

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

3334 RESOLUCIÓN de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Torreagüera», paraje de Los Lajes, entre las pedanías de Algezares y Los Garres, del término municipal de Murcia.

Examinado el expediente de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Torreagüera», a su paso por Los Lajes, entre las pedanías de Algezares y Los Garres del término municipal de Murcia, tramitándose ante esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza a instancia de la Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA) y de don Alfonso Armada Díez de Rivera y

RESULTANDO:

Que acordada por Resolución de 24 de marzo 1992 la práctica de deslinde parcial en la Vía Pecuaria de referencia y a fin de dar cumplimiento a los trámites legales aplicables, se procede a la publicación del anuncio de la práctica de operaciones en el B.O.R.M. de 23 de abril de 1992 y previa citación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Cámara Agraria Local y demás colindantes interesados, se inicia el apeo del terreno y posteriormente a su amojonamiento provisional o estaquillado.

RESULTANDO:

Que ultimadas las operaciones se procede al levantamiento de Acta, de fecha 27 de abril de 1992, la cual junto con la Memoria elaborada el 30 de abril de 1992, Plano y Registro Topográfico, integran la propuesta de deslinde, que con la conformidad de la Jefatura del Servicio, es objeto de aprobación en la presente.

RESULTANDO:

Que expuesta al público la propuesta de deslinde, según anuncio de 31 de julio 1992 publicado en el B.O.R.M. de 22.9.92, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cámara Local, según ha quedado debida constancia en el expediente, no ha sido formulada alegación alguna dentro del plazo fijado sobre el particular.

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación del expediente se ha dado debido cumplimiento con los trámites legales preceptivos, siendo realizados los anuncios necesarios en el B.O.R.M. así como las comunicaciones a los interesados.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del vigente Reglamento, el deslinde de la Vía Pecuaria ha sido practicado siguiendo la descripción dada a la «Cañada Real de Torreagüera» en la clasificación de las Vías Pecuarias del

término municipal de Murcia, entre las que se incluye, aprobada por O.M. de 19 julio de 1966, según ha quedado reflejada en el Acta de deslinde y plano que integrando la propuesta obra en expediente.

ISTA:

La Ley 22/1974, de 27 de junio de Vías Pecuarias, el Real Decreto 2.876/1978 de 3 de noviembre, que aprueba el Reglamento para su aplicación, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVO:

Aprobar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Torreagüera», a su paso por «Los Lajes» entre las pedanías de Algezares y Los Garres, del término municipal de Murcia, de acuerdo con las Actas, Planos y Registro Topográfico que obran en expediente.

Lo que en cumplimiento del artículo 79.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo se le notifica, advirtiéndole que dicha Resolución no pone fin a la Vía Administrativa y pudiendo ser recurrida en alzada en el plazo de quince días ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Director, Antonio Torres Martínez.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3337 Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 8 de enero de 1993, por la que se declaran excluidas del Proceso de Concentración Parcelaria, de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sector I, Subperímetro, Sectores Hidráulicos IV y V de Torre Pacheco, ciertas fincas rústicas por su condición de suelo urbano.

Advertido error en el Anejo único de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Agrario, de 8 de enero de 1993, publicada en el B.C.R.M. n.º 32, de 9 de febrero de 1993 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

—Página 880: donde dice «Superficie 3-00-00, n.º 9067, propietario Palarea Atiénzar, María Dolores»; debe decir «Superficie 3-00-00, n.º 3724, propietario Palarea Atiénzar, Hermanas».

Murcia, 8 de marzo de 1993.—El Director General de Desarrollo Agrario, Pedro Luis Pérez Blaya.